

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA “**CROC DONCELES 28 CDMX**”, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO **UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, REFRESQUERA, TURÍSTICA, HOTELERA, GASTRONÓMICA, SIMILARES Y CONEXOS EN LO SUBSECUENTE “EL SINDICATO”**, REPRESENTADO POR EL C. **ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SINDICATO**” Y POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**EL INEA-CDMX**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JORGE MANUEL GALVAN ROMERO** EN SU CARÁCTER DE DELEGADO Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 32 de la Ley General de Educación todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.
2. Como un objetivo rector es mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, impulsar la educación para desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva, fortalecer la cohesión del capital social, lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.
3. La educación para la vida y el trabajo se ofrece a los jóvenes y adultos que no tienen educación básica y que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación.
4. Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria se deberá dar una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de disminuir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de Educación para Adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.



5. Para alcanzar los objetivos en materia de Educación para Adultos, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa de Desarrollo Educativo Vigentes, es indispensable la participación activa de los adultos y los Institutos Estatales de la Educación para Adultos, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES

I DECLARA "EL INEA-CDMX", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 1981 y reformado por diverso publicado en el citado diario el 23 de agosto de 2012.
- I.2.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2, del decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el INEA, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en las participación y solidaridad social.
- I.3.- Que su representante, en su carácter de Delegado tiene facultad para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y XVI, y 29 fracción VIII, del estatuto orgánico del INEA.
- I.4.- Que para cumplir con su objeto, tiene necesidad de establecer y operar Plazas Comunitarias, entendiéndose por éstas a los espacios educativos abiertos a la comunidad con equipo de cómputo, internet, videos y libros, así como servicio de asesoría educativa; para que las personas aprendan, se desarrollen, acrediten y certifiquen su primaria y secundaria.
- I.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez Número 160, Planta Baja (entrada por José Vasconcelos) Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06140, Ciudad De México.

II DECLARA "EL SINDICATO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1- Que es un Sindicato denominado UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, REFRESQUERA, TURÍSTICA, HOTELERA, GASTRONÓMICA, SIMILARES Y CONEXOS, creado el 8 de abril de 1964 por el



Congreso Constituyente y registrado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fecha 3 de Marzo de 1966, bajo el número 3316, considerado como persona moral según el artículo 25 del Código Civil Federal.

II.2- Que tiene por objeto:

- a) Pugnar por el mejoramiento social, económico, cultural e intelectual de sus socios.
- b) Luchar por el congreso y la superación del Movimiento Obrero de México.
- c) Defender los intereses de los trabajadores que presten sus servicios en la industria alimenticia, de bebidas envasadas, refresquera, turística, hotelera, gastronómica, restaurantera de centros, de juego con apuestas y de centros recreativos, culturales, deportivos y de diversión en general, ante las empresas y autoridades laborales.
- d) Exigir de los patrones el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales en beneficio de sus asociados, para lograr mejores condiciones de trabajo, buscando alternativas de solución de sus problemas económicos y sociales; y
- e) Extender la solidaridad de la Unión a los trabajadores en general y particular a los de la rama industrial que comprende.
- f) Agregar los programas sociales entre ellos el apoyo a la educación conforme al Acuerdo de Asamblea.

II.3- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, en términos del artículo 28, inciso a) de sus estatutos; registrado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social bajo el expediente número 10/3595-1, como se desprende de la Resolución 211.2.2.-2726, de fecha 28 de junio de 2012, de las que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Donceles 28, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010 Ciudad de México.

III DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que con la finalidad de ampliar los servicios de alfabetización, primaria y secundaria entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a la información y recursos educativos novedosos, acercar la tecnología a la población que no tiene acceso a ellos.

Manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto que “EL INEA-CDMX” instale y opere la Plaza Comunitaria Institucional denominada “CROC DONCELES 28 CDMX”, en el inmueble del “SINDICATO” con domicilio ubicado en calle Donceles No. 28 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06010, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica, debiendo establecerse los mecanismos para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “INEA-CDMX” SE COMPROMETE A:

- A) Proporcionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de incorporación, acreditación y certificación de estudios de educación primaria y secundaria para los usuarios de esta Plaza Comunitaria.
- B) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- C) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), los certificados de terminación de estudios a las personas jóvenes y adultas que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos cimentados.
- D) Seleccionar a las personas que fungirán como asesor, enlace de registro en plaza, promotor y apoyo técnico en la plaza comunitaria.
- E) Garantizar la formación continua del promotor y del apoyo técnico.
- F) Asesorar a “EL SINDICATO” y coadyuvar con éste en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
- G) Vigilar que “EL SINDICATO” haga buen uso del equipo, de la mediateca y material didáctico de la Plaza Comunitaria que “EL INEA-CDMX” aporte a la misma, para los fines específicos de este convenio.
- H) Organizar a través del enlace de la plaza comunitaria o técnico docente, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que los jóvenes y los adultos reciban un servicio integral, con acceso a las salas, presencial, de cómputo y de usos múltiples.





- I) Proporcionar y mantener con buen funcionamiento el equipo de cómputo y el mobiliario necesarios para la operación de la Plaza Comunitaria.
- J) Instalar y garantizar el pago mensual por el servicio de internet.
- K) Dotar a la Plaza Comunitaria con los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediateca), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de los consumibles: papel y tóner.
- L) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la plaza comunitaria. La relación de los bienes muebles: equipo de cómputo y mobiliario que proporcionará "EL INEA-CDMX", se consignan en el ANEXO 1, el cual formará parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL SINDICATO" SE COMPROMETE A:

- A) Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la Plaza Comunitaria Institucional, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos, señalados por "EL INEA-CDMX".
- B) Permitir la instalación, en la fachada del inmueble y en el acceso a la Plaza Comunitaria, de la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar la ubicación de ésta.
- C) Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria que se establezcan, se ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- D) Proporcionar servicios de limpieza, electricidad, agua y sanitarios en los horarios de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos.
- E) Apoyar a "EL INEA-CDMX" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria a los asesores y educandos de primaria y/o secundaria.
- F) Proporcionar a "EL INEA-CDMX" toda la información y facilidades para supervisar y conocer el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste lo requiera.
- G) Proporcionar la seguridad necesaria para la Plaza Comunitaria las 24 horas del día durante los 365 días del año.
- H) Proporcionar, por un tiempo mínimo de 5 años, el inmueble sede de la plaza comunitaria.

- I) Reportar a "EL INEA-CDMX" todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes que fueron proporcionados por éste.
- J) Permitir a "EL INEA-CDMX", de conformidad con la normatividad interna, la revisión física de los bienes que forman parte de la Plaza Comunitaria y la realización de inventarios.
- K) Permitir a "EL INEA-CDMX" el libre acceso al establecimiento en donde se establecerá la Plaza Comunitaria para retirar todos los bienes de su pertenencia, en el supuesto de encontrarse ésta en suspensión.
- L) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la Plaza Comunitaria, así como permitir a "EL INEA-CDMX" su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas. ANEXO 2
- M) Permitir a "EL INEA-CDMX", una vez concluida la vigencia del presente convenio, retirar los bienes que haya aportado o instalado para el cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- MANTENIMIENTO.

"EL INEA-CDMX" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

QUINTA.- REUNIONES DE BALANCE.

El equipo de trabajo establecido en la cláusula 9 del presente convenio, acuerda reunirse, por lo menos, trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual "EL INEA-CDMX" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la plaza comunitaria.

SEXTA.- USO DE LOS BIENES MUEBLES.

Las partes convienen que el equipo de cómputo, televisores, DVD y material educativo, que conforman la mediateca que "EL INEA-CDMX" proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se destinarán única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria. Además que podrán ser retirados sin mayor dificultad el día que concluya el presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"EL INEA-CDMX" y "EL SINDICATO" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizarán de manera solidaria y de conformidad a la normatividad aplicable, por lo que se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, a los interesados se les canalizará al Patronato Pro-Educación de los Adultos en el Distrito



Federal, Asociación Civil, quien se comprometerá a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL INEA-CDMX" ni "EL SINDICATO" ni el mencionado patronato adquieren ninguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación, de común acuerdo entre "LAS PARTES". Para que las adiciones o modificaciones surtan efecto deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones se agregará a este convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

NOVENA.- EQUIPO DE TRABAJO.

Para llevar a cabo la realización del objeto del presente convenio, vigilar su debido cumplimiento, así como para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, las partes designan al siguiente equipo de trabajo:

"EL SINDICATO" nombra como responsable a la **C. ISIS GARCÍA ROJAS**.

Por su parte y para los mismos efectos, "EL INEA-CDMX" designa al titular del Departamento de Plazas Comunitarias de la Delegación del INEA en la Ciudad de México.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe de ambas, por lo que toda controversia relativa a la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será atendida por el grupo de trabajo a que se refiere la cláusula novena del presente convenio, la que en aras de resolver cualquier cuestión que llegare a presentarse, buscará la mejor solución para ambas partes, teniendo como objetivo que ninguna de ellas resulte afectada en su patrimonio, imagen ni en ningún otro aspecto, así como cuidar y fomentar la relación cordial e institucional entre éstas, cuidando que tal relación no sufra lesión alguna, resolución a la que las partes desde éste momento manifiestan su voluntad de someterse.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL.

"LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de éstas, se dará lugar a su rescisión; bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a ésta última, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.



DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio de colaboración es por 5 años, a partir de la fecha de su firma.

No obstante, podrá darse por terminado por circunstancias, debidamente justificadas, que hagan imposible la continuidad de la operación de la Plaza Comunitaria, previo aviso que por escrito de una de las partes a la otra, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

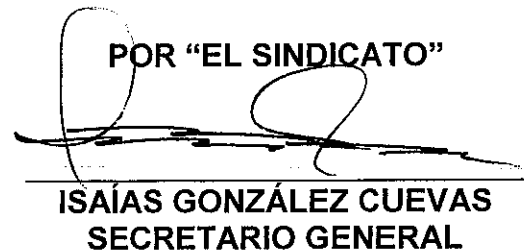
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen, en **cuatro** ejemplares, en Ciudad de México a los 30 días del mes de julio de dos mil dieciocho, quedando cuatro ejemplares originales, dos para cada una de las partes.

POR "EL INEA-CDMX"



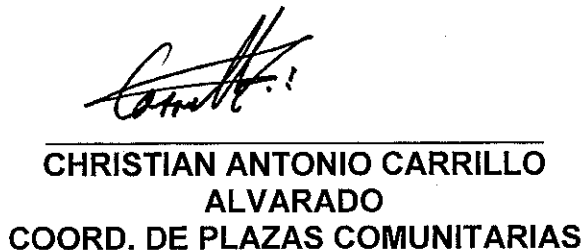
MTRO JORGE MANUEL GALVÁN
ROMERO
DELEGADO

POR "EL SINDICATO"

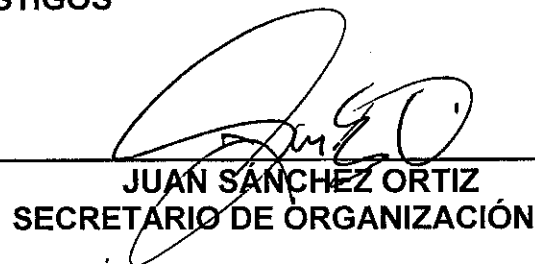


ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



CHRISTIAN ANTONIO CARRILLO
ALVARADO
COORD. DE PLAZAS COMUNITARIAS



JUAN SÁNCHEZ ORTIZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

ANEXO 2

El mobiliario descrito a continuación se encuentra bajo resguardo de la CROC y forma parte del convenio suscrito con el INEA, en los términos del mismo, y este se encuentra en las oficinas de Donceles número 28 piso 4, colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Mobiliario programado por Plaza Comunitaria de Nueva Creación	
Archivero 4 gavetas	1
Silla apilable	10
Mesa para impresora	1
Mesa p/Computadora	10
Anaquele de metal	1
Gabinete cerrado	2
Mesa plegable	3
Rack	1
Silla apilable (para binomio)	25
Mesa de trabajo (binomio)	5
SOPORTE PARA TV Y DVD	1
Pizarrón	2
Aire acondicionado	1
Televisor pantalla LED de 50"	1
DVD	1
Extintor	1
Ventilador de pedestal	1

ANEXO 1

Mobiliario programado por Plaza Comunitaria de Nueva Creación	
Archivero 4 gavetas	1
Silla apilable	10
Mesa para impresora	1
Mesa p/Computadora	10
Anaquele de metal	1
Gabinete cerrado	2
Mesa plegable	3
Rack	1
Silla apilable (para binomio)	25
Mesa de trabajo (binomio)	5
SOPORTE PARA TV Y DVD	1
Pizarrón	2
Aire acondicionado	1
Televisor pantalla LED de 50"	1
DVD	1
Extintor	1
Ventilador de pedestal	1